

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12876** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.232. Línea a 11 KV. entre E. T. «Rosell» existente y E. T. «Imperial Táraco» existente. E. 13.305.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, número 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 412 metros, entre estación transformadora «Rosell» existente y E. T. «Imperial Táraco» existente.

Presupuesto: 700.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.931-C.

**12877** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 967; nombre, «Caloco»; mineral, recursos Sección C); cuadrículas, 145, y términos municipales, Vegas de Matute, El Espinar, Otero de Herreros y Navas de San Antonio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

**12878** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública en concreto de la central termoeléctrica de La Robla, grupo II.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, por la Empresa Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de la central termoeléctrica de La Robla, grupo II, en la provincia de León, cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2819/1968, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1968, de 10 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Declarar la utilidad pública en concreto de la central termoeléctrica de La Robla, grupo II, e instalaciones auxiliares y complementarias, situada en la provincia de León, cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de las características y con las condiciones que en la misma resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionados o limitaciones que pueda corresponder se-

ñalar a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto central como autonómica, provincial o local.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12879** *REAL DECRETO 1044/1981, de 10 de abril, por el que se corrige un error material padecido en la declaración de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Andavías (Zamora).*

Por Real Decreto dos mil doscientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y seis de veinticuatro de octubre del corriente año, se promulgó la concentración parcelaria de la zona de Andavías (Zamora), cometiéndose en aquella declaración un error material que afecta exclusivamente al perímetro de la zona a concentrar, por lo que procede dar una nueva redacción al artículo segundo del referido Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo establecido en las vigentes Leyes de Procedimiento Administrativo y de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, más una pequeña parte del término municipal de La Hiniesta que comprende a la Dehesa de Palomares, cuyos límites son los siguientes: Norte, término de Montamarta; Sur, límite sur de la Dehesa de Palomares; Este, término de La Hiniesta y Oeste término de Palacios del Pan. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

**12880** *REAL DECRETO 1045/1981, de 10 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tardaguila (Salamanca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tardaguila (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tardaguila (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.